

Este documento es de uso consultivo, en ningún caso es un documento oficial válido, ya que los documentos oficiales que rigen este régimen de ayudas son la resolución de 31 de marzo de 2021 del CDTI por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial ("Programa Tecnológico Aeronáutico"), y la orden de bases CNU/1308/2018, de 28 de noviembre.

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs) – PLAN TECNOLÓGICO AERONÁUTICO (PTA)

1. Beneficiarios.....	2
2. Características de la ayuda.....	3
3. Efecto incentivador.....	5
4. Temáticas de los proyectos.....	5
5. Costes elegibles/Presupuesto.....	5
6. Subcontrataciones.....	7
7. Plazos, forma de presentación y subsanación.....	8
8. Evaluación y resolución.....	9

1. Beneficiarios

1.1. ¿Quiénes son los posibles beneficiarios de las ayudas del PTA?

Son las agrupaciones de personas jurídicas definidas en el artículo 4 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación. Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según la definición del artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre.

1.2. ¿Cómo deben ser los consorcios?

Depende de si el proyecto se acoge a la categoría de PTA Grandes Empresas o PTA PYMES:

PTA Grandes Empresas: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas. La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una pyme.

PTA PYMES: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de dos y un máximo de cuatro empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas. La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de mediana empresa y el resto de los socios deberá tener la consideración de pyme

1.3. ¿Puede haber una gran empresa en el consorcio?

PTA PYMES no puede haber ninguna gran empresa en el consorcio.

PTA Grandes Empresas puede haber una o más grandes empresas en el consorcio, siempre que haya al menos una PYME en la agrupación.

1.4. ¿Puede haber empresas del mismo grupo?

Según se indica en la convocatoria, en cada agrupación al menos dos de las empresas deberán ser autónomas entre sí.

1.5. ¿Qué pasa si una pyme pierde su condición de pyme?

Las pymes deben cumplir la condición de Pyme según lo establecido en el Anexo I, sobre definición del Pyme, del Reglamento (UE) n °651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para poder resultar beneficiario. Deberá tener la categoría de Pyme, en todo caso, a la fecha de la resolución de concesión.

1.6. ¿Qué significa ser coordinador del consorcio?

El consorcio no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante del mismo.

El coordinador será el interlocutor y representante de la agrupación ante el CDTI y canalizará las relaciones correspondientes entre éste y los miembros de la agrupación. El coordinador será el único con acceso a las notificaciones y comunicaciones de CDTI y deberá trasladar las mismas al resto de miembros de la agrupación, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. Asimismo, el representante de la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

1.7. ¿Pueden ser beneficiarios empresas públicas?

Sí. Las sociedades mercantiles públicas, de acuerdo con el artículo 3, apartado 8.d de la convocatoria, pueden ser beneficiarias de la ayuda.

1.8. ¿Las empresas del consorcio deben ser todas españolas?

Sí, las empresas que formen parte de la agrupación han de estar válidamente constituidas, tener personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, conforme establece el artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre, por remisión del artículo 3.2 de la convocatoria.

2. Características de la ayuda

2.1. ¿Qué tipo de ayuda concede el PTA?

El PTA concede subvenciones a fondo perdido. La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.

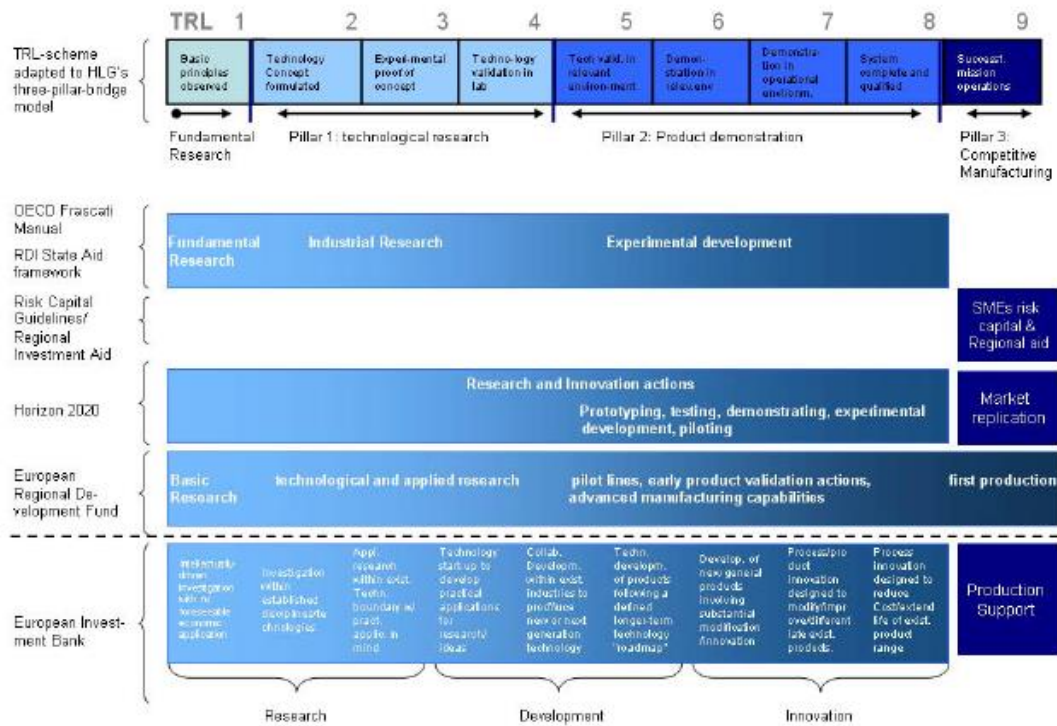
2.2. ¿Cuál es el límite de intensidad de ayuda

El límite máximo de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad conforme a los umbrales máximos establecidos en el artículo 4 del reglamento (UE) no 651/2014, de 17 de junio de 2014.

2.3. ¿Cuáles son los TRLs equivalentes a los distintos tipos de actividades?

La correspondencia entre TRL y los distintos tipos de actividades puede variar según la tecnología y/o el sector. A modo de referencia, se puede consultar el siguiente cuadro¹:

2.1. Definitions and criteria applied for R&D&I funding under EU policies and laws



2.4. ¿El PTA es compatible con otros tipos de ayudas públicas?

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

¹ COM(2012) 341 final. El cuadro figura en la página 18 del documento: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0341:FIN:EN:PDF>.

3. Efecto incentivador

3.1. ¿Qué es el efecto incentivador?

Las ayudas deben tener efecto incentivador, esto es, deben provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario tal que éste incremente su grado de actividad de I+D+i; el resultado de las ayudas ha de ser el incremento del volumen, el ámbito, las cuantías invertidas o la rapidez de las actividades del proyecto.

Se considera que las ayudas a la I+D+i no ofrecen incentivos al beneficiario en todos aquellos casos en los que la actividad de I+D+i ya se ha iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

3.2. ¿Qué fecha de inicio deben tener los proyectos?

Los proyectos deben empezar obligatoriamente en el año 2021, en una fecha posterior a la presentación de la solicitud de la convocatoria, para que exista efecto incentivador.

4. Temáticas de los proyectos

4.1. ¿Se debe de elegir un único reto tecnológico?

Sí, la aplicación sólo deja seleccionar un reto tecnológico. Aunque eso no limita que el proyecto presentado se encuentre restringido a ese reto tecnológico prioritario seleccionado, pudiéndose abarcar actividades de otros retos.

4.2. ¿Se puede elegir más de un subreto tecnológico?

Una vez seleccionado un reto tecnológico se pueden seleccionar varios subretos tecnológicos. El proyecto puede orientarse a completar objetivos en varios subretos tecnológicos.

5. Costes elegibles/Presupuesto

5.1. ¿Cuál es el presupuesto de esta convocatoria?

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 35.000.000 de euros y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 28.50.460E.74910 y 28.50.460E.74911 de los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

Si bien, este presupuesto podrá ser incrementado con una cuantía adicional de hasta 5.000.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de

alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

5.2. ¿Cuál es el presupuesto mínimo y máximo elegible por proyecto?

PTA Grandes Empresas: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 5.000.000 euros y máximo de 12.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 500.000 euros en el caso de gran y mediana empresa y de 250.000 euros en el caso de la pequeña empresa

PTA PYMES: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 2.500.000 euros y máximo de 5.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 200.000 euros.

5.3. ¿Existen límites o porcentajes máximos de presupuesto por entidad?

Sí, el artículo 3 apartado 7 de la convocatoria establece que las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº621/2014, podrá superar el 60% del presupuesto elegible del proyecto.

5.4. ¿Cuáles son los costes elegibles en el proyecto?

Los costes elegibles son los costes directos de ejecución que se especifican en el artículo 6 apartado 2 de la convocatoria.

5.5. ¿Son elegibles los costes indirectos?

No. En el artículo 8 de la orden de bases CNU/1308/2018, de 28 de noviembre sobre las ayudas del CDTI, que define el marco de actuación de esta convocatoria, se caracterizan 2 categorías de costes: los directos de ejecución y los indirectos. Estos últimos se entienden como "gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa".

El artículo 6 de la convocatoria, sobre costes elegibles limita al apoyo del programa a la categoría de costes directos de ejecución.

5.6. ¿Son elegibles actividades de gestión del proyecto?

No lo son. En el punto 2 del artículo 6, sobre costes elegibles, se dice que se admitirán los "costes directos de ejecución", desglosándose los mismos. Aparte de que las actividades de gestión del proyecto no son costes directos de

ejecución, el citado desglose excluye de forma clara estos gastos de gestión del proyecto.

Si bien, sí que se pueden incluir las actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.

6. Subcontrataciones

6.1. ¿Para las subcontrataciones es necesario presentar tres ofertas?

Sí, siempre que el importe del gasto subvencionable supere 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que proceda aportar informe de proveedor único en el mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.6 de la Convocatoria en relación con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. ¿Se podrá subcontratar a centros tecnológicos vinculados con empresas socias del proyecto?

Sí, según el artículo 7 apartado 4 de la convocatoria, en el caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en los artículos 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la ley. La subcontratación se considerará autorizada en caso de que se conceda la ayuda.

6.3. ¿Deben presentarse las 3 ofertas de la subcontratación en el momento de la solicitud?

No necesariamente. Conforme se establece en el artículo 7, apartado 7 de la convocatoria, las 3 ofertas deben aportarse en la solicitud si ya estuviera determinada la contratación en el momento de la solicitud. Si no fuera el caso, deben aportarse en el momento de la justificación de actividades.

6.4. ¿Se pueden subcontratar entidades de I+D de otros países dentro del presupuesto elegible?

La convocatoria no establece ninguna limitación al respecto.

7. Plazos, forma de presentación y subsanación.

7.1. ¿Cuáles son los plazos de presentación al PTA?

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 19 de abril de 2021 y finalizará el día 7 de junio de 2021, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

7.2. ¿Cómo se debe de realizar la presentación de la solicitud?

La presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa que actúe como representante de la agrupación.

7.3. ¿Además de la solicitud que documentación se debe aportar?

Toda la referida en el artículo 10 apartado 7 de la convocatoria. Además toda la documentación debe estar redactada en el idioma castellano.

7.4. ¿Cuáles son los plazos de subsanación de errores?

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud,

7.5. ¿Qué documentos se considera que no son subsanables?

Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo que incluyan el formulario de solicitud y la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el Anexo II, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

8. Evaluación y resolución

8.1. ¿Cómo se realiza la evaluación de la solicitud?

La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

Los criterios de evaluación son los especificados en el artículo 14 apartado 1 de la convocatoria.

8.2. ¿Cómo es el trámite de resolución y alegaciones?

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada en el artículo 15 apartado 3 de la convocatoria, que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

8.3. ¿Cómo se efectúa el pago de la ayudas?

El pago se realizará por anualidades, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.

El representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de las siguientes anualidades queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior.

8.4. ¿A quién se realiza el pago de la ayuda?

El pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión.

El representante de la agrupación deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación anual de los gastos.